

ORDENANZA N° 3285/24

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: SE FIJA, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones-, los montos para la CONTRATACIÓN DIRECTA, **en la suma de hasta:**
PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 17.600.000,00.-) conforme a lo establecido en el artículo 7 inciso 1) de la citada Ordenanza;
PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00.-) conforme a lo establecido en el artículo 7 inciso 2) de la citada Ordenanza; y
PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 28.600.000,00.-) conforme a lo establecido en el artículo 7 inciso 3) de la citada Ordenanza.

Artículo 2°: Se fija en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON UN CENTAVO (\$ 28.600.000,01.-), el monto a partir del cual el procedimiento de la contratación será el de CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones y hasta PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 33.550.000,00.-)

Artículo 3°: Se fija en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON UN CENTAVO (\$ 33.550.000,01.-), el monto a partir del cual el procedimiento de la contratación será el de CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones, y hasta PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 40.260.000,00.-)

Artículo 4°: Se fija en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON UN CENTAVO (\$ 40.260.000,01.-) el monto a partir del cual el procedimiento de la contratación será el de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones, no rigiendo para esta modalidad monto y/o tope máximo de contratación.-

Artículo 5°: Se fija en la suma máxima de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00.-), para el monto individual de cada FONDO PERMANENTE a utilizar por la Secretaría de Finanzas conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones-, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer distintos fondos permanentes con fines específicos y actualizar el monto de los mismos conforme a las necesidades de funcionamiento.

Artículo 6°: Se fija en la suma máxima de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 242.000.-), para el monto individual de cada FONDO FIJO y/o CAJA CHICA conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones-, facultándose al Departamento Ejecutivo a otorgar un monto en concepto de Fondo Fijo y/o Cajas chicas a las distintas áreas de su dependencia, el que podrá ser ampliado en virtud de las necesidades de funcionamiento.

Artículo 7°: Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, deberán ejercerse mediante el dictado del instrumento legal correspondiente.

Artículo 8°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, dejando sin efecto en consecuencia, lo fijado por Ordenanza N° 3242/24.-

Artículo 9°: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Especial en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 24 días del mes de octubre del año 2024.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 221/24: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3285/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de octubre de 2024.-

Capilla del Monte, 25 de octubre de 2024.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de Gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal